

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. EPMGDT-GG-CC-2020-004

Carla Cárdenas
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN
DE DESTINO TURÍSTICO - QUITO TURISMO

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes."*
- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*
- Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";*
- Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *"El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas";*
- Que, los artículos 22, 23 y 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, exigen como requisitos previos al inicio de todo procedimiento de contratación su previsión en el Plan Anual de Contrataciones, la existencia de estudios suficientes y la disponibilidad presupuestaria y de recursos para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación;
- Que, el artículo 34 numeral 2 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas prescribe que las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen

empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

- Que,** el artículo 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe el procedimiento a seguir para la adquisición de bienes y prestación de servicios que se requieran fuera del territorio nacional, y determina que los mismos se regirán por las normas establecidas en el país en el que dichos bienes o servicios se contratarán;
- Que,** el artículo 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe “[...] *No se regirán por dichas normas [...] o los servicios que se provean en otros países, procesos que se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a las prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional [...]*”;
- Que,** mediante Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 29 de enero del 2018, el Servicio Nacional de Contratación Pública expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas en esa entidad;
- Que,** el artículo 2 numeral 28 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública prescribe la fase preparatoria de las contrataciones públicas;
- Que,** la Gerencia General mediante Resolución Administrativa EPMGDT-GG-CC-2019-027, de 04 de octubre de 2019, expidió el Reglamento Interno para Normar los Procedimientos de Contratación Pública de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico;
- Que,** mediante Ordenanza Metropolitana 1 se expidió el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, vigente desde el 29 de marzo de 2019, que en su Libro I.2, Título V de las Empresas Metropolitanas, Capítulo I del Régimen Común de las Empresas Públicas Metropolitanas, Sección III de la Administración de Empresas Públicas Metropolitanas, prescribe en su artículo I.2.84.: “[...] *El (la) Gerente(a) General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, de su respectiva empresa y es responsable ante el Directorio por su gestión administrativa, técnica y financiera. El (la) Gerente(a) General está facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la empresa a su cargo*”; y, en el artículo I.2.131 del Capítulo VI de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, se registra la creación de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico;
- Que,** en Sesión Ordinaria de Directorio de 03 de julio de 2019, a través de la Resolución 003-07-2019, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, resolvió: *“DAR POR CONOCIDO LA TERNA PROPUESTA POR EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA EPMGDT, DESIGNACIÓN Y POSESIÓN DE LA*

GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO –QUITO TURISMO- CARLA PAOLA CÁRDENAS RAMÍREZ”;

- Que, mediante Acción de Personal 062-ISE-2019 de 3 de julio de 2019, vigente a partir del 4 de los mismos mes y año, se designó en calidad de Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, Quito Turismo, a la Magister Carla Cárdenas R.;
- Que, mediante informe de JUSTIFICACIÓN DE NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RELACIONES PÚBLICAS Y REPRESENTACIÓN EN EL EXTERIOR PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE QUITO A NIVEL INTERNACIONAL EN EL MERCADO DE EUROPA (ESPAÑA, ALEMANIA, REINO UNIDO, FRANCIA Y HOLANDA), el Director de Mercadeo Subrogante concluyó “[...] *es necesaria la contratación de una Oficina de Relaciones Públicas y Representación en el exterior para la promoción turística de Quito a nivel internacional en el mercado de Europa (España, Alemania, Reino Unido, Francia y Holanda) [...]*”;
- Que, mediante informe de JUSTIFICACIÓN DE NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OFICINAS DE RELACIONES PÚBLICAS Y REPRESENTACIÓN EN EL EXTERIOR PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE QUITO EN EL MERCADO DE EUROPA (REINO UNIDO, ESPAÑA, ALEMANIA, FRANCIA, HOLANDA), la Directora MICE concluyó “[...] *se identifica la necesidad de contratación de una OFICINA DE RELACIONES PÚBLICAS Y REPRESENTACIÓN EN EL EXTERIOR para la ejecución de acciones promoción de la Industria de Reuniones (MICE), a nivel del mercado europeo. Se considera de gran importancia para la industria de reuniones (MICE) debido a que a través de este se logra plasmar el conocimiento, la experiencia del destino y el interés de empresarios, inversionistas, científicos, catedráticos, investigadores, etc., para atraer su atención y motivarlos a que elijan a la ciudad de Quito como sede para la organización de sus futuros eventos [...]*”;
- Que, mediante ESTUDIO DE PRESUPUESTO REFERENCIAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RELACIONES PÚBLICAS Y REPRESENTACIÓN EN EL EXTERIOR PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE QUITO A NIVEL INTERNACIONAL EN EL MERCADO DE EUROPA (ESPAÑA, ALEMANIA, REINO UNIDO, FRANCIA Y HOLANDA) de 11 de enero de 2020, elaborado por el Director de Mercadeo Subrogante, concluyó “[...] *Luego de realizar el análisis respectivo y determinar la importancia que implica para Quito Turismo el contar con el servicio de relaciones públicas y representación en el exterior para la promoción turística de Quito a nivel internacional en los mercados de Europa (España, Alemania, Reino Unido, Francia y Holanda), se considera necesario tomar en cuenta el valor del presupuesto referencial resultado del presente estudio, con el fin de poder dar inicio al proceso pertinente para la realización de la contratación respectiva que permita satisfacer las necesidades técnicas requeridas para la promoción de la ciudad en mercados internacionales [...]*”;
- Que, mediante ESTUDIO DE PRESUPUESTO REFERENCIAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RELACIONES PÚBLICAS Y REPRESENTACIÓN EN EL EXTERIOR PARA LA

PROMOCIÓN TURÍSTICA DE QUITO A NIVEL INTERNACIONAL EN EL MERCADO DE EUROPA (ESPAÑA, ALEMANIA, REINO UNIDO, FRANCIA Y HOLANDA) de 16 de enero de 2020, elaborado por la Directora MICE, concluyó “[...] *Luego de realizar el análisis respectivo y determinar la importancia que implica para Quito Turismo el contar con el servicio de relaciones públicas y representación en el exterior para la promoción turística de Quito a nivel internacional como un destino ideal para realizar actividades y eventos internacionales enfocados en los mercados de Europa (Reino Unido, España, Alemania, Francia y Holanda), tanto para el turismo de ocio como para la industria de reuniones MICE, se considera necesario tomar en cuenta el valor del presupuesto referencial resultado del presente estudio, con el fin de poder dar inicio al proceso pertinente para la realización de la contratación respectiva que permita satisfacer las necesidades técnicas requeridas para la promoción de la ciudad en mercados internacionales*”;

- Que,** constan los Términos de Referencia, suscritos por el Director de Mercadeo Subrogante, y la Directora de Comunicación, con los antecedentes, justificación, objeto, alcance, metodología de trabajo, información que dispone la Entidad, productos y servicios esperados, plazo de ejecución, forma y condiciones de pago y multas para contratar el SERVICIO DE RELACIONES PÚBLICAS Y REPRESENTACIÓN EN EL EXTERIOR PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE QUITO A NIVEL INTERNACIONAL EN EL MERCADO DE EUROPA (ESPAÑA, REINO UNIDO, ALEMANIA, FRANCIA Y HOLANDA);
- Que,** mediante memorando EPMGDT-DM-2019-013 de 17 de enero de 2020, el Director de Mercadeo Subrogante, solicitó a la Gerente General “[...] *la autorización de inicio de proceso y envío de convocatoria para la contratación de una empresa que realice el ‘Servicio de Relaciones Públicas y Representación en el exterior para la promoción turística de Quito a nivel internacional en el mercado de Europa (España, Reino Unido, Alemania, Francia y Holanda) 2020 y 2021’ [...]*”; ante lo cual, mediante sumilla inserta la Gerente General dispuso: “*favor proceder según normativa legal vigente*”;
- Que,** el Gerente Financiero Administrativo emitió la disponibilidad de valores mediante la Certificación Presupuestaria 36 de 20 de enero de 2020, correspondiente a las partidas: 01.02.01.02.730207.000.17.01.001.0000.0000 “*Difusión, Información y Publicidad*”, por USD. 465.000,00; y, 01.02.05.01.770199.000.17.01.002.0000.0000 “*Otros Impuestos, Tasas y Contribuciones*” por USD. 55.800,00;
- Que,** el Gerente Financiero Administrativo emitió la disponibilidad de valores mediante la Certificación Presupuestaria 38 de 20 de enero de 2020, correspondiente a las partidas: 01.03.02.02.730207.000.17.01.001.0000.0000 “*Difusión, Información y Publicidad*”, por USD. 56.000,00; y, 01.03.04.01.770199.000.17.01.001.0000.0000 “*Otros Impuestos, Tasas y Contribuciones*” por USD. 6.720,00;
- Que,** mediante Certificación Presupuestaria Futura GFA-LRM-003-20 de 20 de enero de 2020, el Gerente Financiero Administrativo y la Analista de Presupuesto certificaron

"[...] en el Presupuesto del año 2021 se asignarán recursos en la partida presupuestaria 730207 (DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD) por un valor de \$215.000,00 (Doscientos quince mil dólares con 00/100) más \$ 25.800,00 (Veinte y cinco mil ochocientos dólares con 00/100) correspondiente al 12% del Impuesto al Valor Agregado IVA, que pertenece a la partida presupuestaria Nº 770199 (OTROS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES), para el proceso de contratación de una oficina de relaciones públicas y representación para el destino de Quito en el mercado de Europa (España, Alemania, UK, Francia y Holanda) [...]";

Que, mediante Certificación Presupuestaria Futura GFA-LRM-005-20 de 20 de enero de 2020, el Gerente Financiero Administrativo y la Analista de Presupuesto certificaron *"[...] en el Presupuesto del año 2021 se asignarán recursos en la partida presupuestaria 730207 (DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD) por un valor de \$56.000,00 (Cincuenta y seis mil dólares con 00/100) más \$ 6.720,00 (Seis mil setecientos veinte dólares con 00/100) correspondiente al 12% del Impuesto al Valor Agregado IVA, que pertenece a la partida presupuestaria Nº 770199 (OTROS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES), para el proceso de contratación de una oficina de relaciones públicas y representación para el destino de Quito en el mercado de Europa (España, Alemania, UK, Francia y Holanda) [...]"*;

Que, mediante "FORMULARIO DE VERIFICACIÓN DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO Y PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES", JCP-CPACCE-2020-008 de 20 de enero de 2020, la Asistente de Apoyo de Compras Públicas, la Jefe de Compras Públicas y el Gerente Financiero Administrativo, emitieron las correspondientes certificaciones respecto al PAC y al Catálogo Electrónico para la contratación de "SERVICIOS DE OFICINAS DE RELACIONES PÚBLICAS Y REPRESENTACIÓN EN EL EXTERIOR PARA LA PROMOCIÓN DEL DESTINO QUITO PARA EL MERCADO EUROPEO";

Que, mediante "FORMULARIO DE VERIFICACIÓN DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO Y PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES", JCP-CPACCE-2020-010 de 20 de enero de 2020, la Asistente de Apoyo de Compras Públicas, la Jefe de Compras Públicas y el Gerente Financiero Administrativo, emitieron las correspondientes certificaciones respecto al PAC y al Catálogo Electrónico para la "CONTRATACIÓN DE UNA OFICINA DE RELACIONES PÚBLICAS Y REPRESENTACIÓN PARA EL DESTINO QUITO EN EL MERCADO DE EUROPA (ESPAÑA, ALEMANIA, UK, FRANCIA Y HOLANDA)";

Que, mediante memorando EPMGDT-DM-2020-018 de 21 de enero de 2020, el Director de Mercadeo Subrogante, solicitó al Gerente Jurídico *"[...] la elaboración de la resolución de inicio de proceso para la contratación del 'Servicio de Relaciones Públicas y Representación en el Exterior para la Promoción Turística de Quito a Nivel Internacional, en el Mercado de Europa (España, Alemania, Reino Unido, Francia y Holanda) [...]"*;

En ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución de la República, Ley y normativa aplicable,

RESUELVE:

- Art. 1.- AUTORIZAR** el inicio del procedimiento de contratación internacional para la prestación del “SERVICIO DE RELACIONES PÚBLICAS Y REPRESENTACIÓN EN EL EXTERIOR PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE QUITO A NIVEL INTERNACIONAL EN EL MERCADO DE EUROPA (ESPAÑA, ALEMANIA, REINO UNIDO, FRANCIA Y HOLANDA)”, durante los períodos 2020 y 2021, considerando que el servicio a contratar se prestará fuera del territorio nacional y observándose el procedimiento prescrito en el artículo 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por USD 792.000,00 (SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) más IVA, proceso signado con el código PEI-EPMGDT-01-2020.
- Art. 2.- APROBAR** los términos de referencia elaborados por la unidad requirente que, contienen toda la información para la contratación del “SERVICIO DE RELACIONES PÚBLICAS Y REPRESENTACIÓN EN EL EXTERIOR PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE QUITO A NIVEL INTERNACIONAL EN EL MERCADO DE EUROPA (ESPAÑA, REINO UNIDO, ALEMANIA, FRANCIA, HOLANDA)”, durante los período 2020 y 2021, respaldo de la contratación internacional.
- Art. 3.- REQUERIR** a la Dirección de Mercadeo, gestione la publicación de la Convocatoria y Términos de Referencia en medios internacionales de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; para que, los proveedores presenten sus ofertas técnica y económica bajo las condiciones establecidas en los Términos de Referencia para la contratación del “SERVICIO DE RELACIONES PÚBLICAS Y REPRESENTACIÓN EN EL EXTERIOR PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE QUITO A NIVEL INTERNACIONAL EN EL MERCADO DE EUROPA (ESPAÑA, REINO UNIDO, ALEMANIA, FRANCIA, HOLANDA)” durante los períodos 2020 y 2021.
- Art. 4.- DESIGNAR** a la Comisión Técnica conformada por: Patricio Velásquez – Gerente Técnico, Delegado de la Máxima Autoridad (Presidente de la Comisión); Ana Carrera – Asistente 1, Delegada del Área Requirente (Miembro de la Comisión); Katia Freire – Coordinadora de Operación y Promoción Local Nacional - Profesional afín al objeto de la contratación (Miembro de la Comisión); y, Carolina Arias, Coordinadora de Promoción Digital (Secretaria).
- La Comisión Técnica, se encargará de las siguientes atribuciones: Ejecutar todas y cada una de las fases del procedimiento, preparar las respuestas y aclaraciones a las preguntas formuladas, informe de cancelación del procedimiento de ser el caso, recepción de la oferta y apertura, convalidación de errores de existir, calificación y recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de procedimiento desierto; y, todas las demás previstas en los Términos de Referencia.
- Art. 5.- REQUERIR** a la Jefatura de Compras Públicas, remita la convocatoria del proceso de contratación internacional, al Servicio Nacional de Contratación Pública para su publicación en la página web institucional, de acuerdo a lo establecido en el artículo

3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 6.- La presente resolución administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.- Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 22 de enero de 2020.

Carla Cárdenas

GERENTE GENERAL

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN
DE DESTINO TURÍSTICO -QUITO TURISMO-**

ACCIÓN	NOMBRE	SUMILLA
Elaborado	Ma. José Rosero	
Revisado	Mauricio Calderón	

